



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

**Morelia, Mich., Martes 18 de Febrero de 2025**

**NÚM. 54**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO 5/2025 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 32/2023 QUE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 23, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 4, tercer párrafo, 6, fracción I y XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; de conformidad con el artículo 25 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al Ministerio Público le compete la investigación y persecución de los delitos, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, solicitar las medidas cautelares contra los imputados, procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de la justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine.

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado de Michoacán, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece que las Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas deberán contar con Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales, dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

Que con fecha 29 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el «Acuerdo 32/2023, que declara el Inicio de Funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales», el cual tiene por objeto que la Fiscalía Especializada realice la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos en materia electoral, cuando no sean competentes las autoridades de la federación, para el proceso 2023-2024.

Que con fecha 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial, y que en concordancia con dicha reforma, el 13 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el Decreto que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para establecer la elección popular del Poder Judicial local, previendo la renovación de la mitad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado y la elección de las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial mediante elecciones extraordinarias.

Que esta Fiscalía General considera necesario mantener en funciones la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con el propósito de conocer y atender los hechos que pudieran constituir delitos electorales, en el marco del Proceso Electoral Judicial 2024-2025, garantizando así la legalidad, transparencia y certeza en el proceso democrático.

Que con fecha 20 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se emite el siguiente:

**Acuerdo 5/2025 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo 32/2023 que declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman: Los artículos, 1, 6 y 11 del «Acuerdo 32/2023 Que Declara el Inicio de Funciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales»; para quedar como sigue:

**Artículo 1.** Se declara el inicio de funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que tiene por objeto la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos en materia electoral, cuando no sean competentes las autoridades de la federación.

**Artículo 6.** Durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en coordinación con las unidades administrativas competentes, deben

dar a conocer a las personas servidoras públicas de la Institución, las responsabilidades administrativas y penales en las que pueden incurrir en conductas tipificadas como delitos en materia electoral.

**Artículo 11.** Las personas agentes del Ministerio Público de las Fiscalías Regionales, Fiscalías Especializadas o Unidades Especializadas, Agencia de Inteligencia Criminal y Centro de Justicia Integral para las Mujeres, que reciban una denuncia por probables hechos constitutivos de delito en materia electoral, deben comunicarlo de manera inmediata a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y remitir las actuaciones una vez que hayan realizado los actos urgentes correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, para que realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como para su difusión entre el personal de la institución.

**TERCERO.** Notifíquese a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas titulares de la estructura orgánica de la institución, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento y conocimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de la Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo, y del Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento.

Así, lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán 11 de febrero de 2025. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL